SECRETARIA DE AMBIENTE Y GESTION DEL RIESGO

ESTUDIOS PREVIOS	**TIPO:** CONTRATO DE OBRA **MODALIDAD DE SELECCIÓN:** SELECCIÓN ABREVIADA DE MINIMA CUANTÍA **PRESUPUESTO OFICIAL:** **TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS ($36.346.089)MCTE**

SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE

De conformidad con los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 la Alcaldía de Ibagué – Tolima procede a efectuar el estudio correspondiente.

1. VIABILIDAD DEL PROYECTO Y PLAN DE DESARROLLO

Adelantadas las diligencias correspondientes y necesarias para verificar la existencia del proyecto "SANEAMIENTO BASICO, AGUA POTABLE SECTOR RURAL Y URBANO DEL MUNICIPIO DE IBAGUE", se constató que se encuentra inscrito en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio de Ibagué con el código 2016730010107 - REGISTRADO Y ACTUALIZADO PARA LA VIGENCIA 2019, el cual hace parte del nuevo plan de desarrollo "Por Ibagué con todo el corazón" aprobado mediante Acuerdo Municipal Nº 006 de 15 de Junio de 2016".

El presente proyecto contiene La (s) siguiente (s) actividad (es): MEJORAR Y OPTIMIZAR 15 ACUEDUCTOS DE LA ZONA RURAL.

2. CONTRIBUCION A LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO

Dentro del Plan de Desarrollo "Por Ibagué, con Todo el Corazón" aprobado mediante Acuerdo N° 006 del 15 de Junio de 2016, por el Honorable Concejo Municipal, se encuentra contemplada **la dimensión ambiental: "Ibagué en la ruta del Desarrollo Sostenible y la Defensa del Agua"** que se constituye en una propiedad de la Administración municipal la de garantizar un suministro de agua segura de manera continua a los ibaguereños, así como su sostenibilidad y viabilidad para un municipio productivo, próspero, con calidad de vida y con mayor equidad social. Para ello se realizarán acciones precisas que propendan por la recuperación, conservación y protección de las fuentes hídricas y en general una gestión integral del recurso hídrico y la implementación de una cultura de uso eficiente y ahorro del agua.

La administración municipal reconoce que es una obligación histórica preservar y proteger nuestros ecosistemas, nuestro nevado, nuestras fuentes hídricas, nuestros bosques y nuestros páramos con toda la biodiversidad que ellos contienen. Pero para proteger el medio ambiente, el agua y la biodiversidad de la amenaza que se cierne y que impactará nuestra propia supervivencia y calidad de vida, esta administración propende por comprometer a todos los ibaguereños para hacer un pacto para proteger la vida, proteger el agua y rechazar la mega minería a cielo abierto y aquellos actividades económicas que atenten contra estos elementos vitales para la vida.

En este Plan de Desarrollo se establece la necesidad de resolver de manera sostenible y en el coto plazo el problema de abastecimiento y calidad del servicio de agua potable, igualmente se avanzará en acciones orientadas a reducir los índices de contaminación de las fuentes hídricas y la disposición final de residuos sólidos.

Para el cumplimiento de estos objetivos se desarrollarán los siguientes programas:
- Agua potable con calidad, continuidad y cobertura para todos.
- Ibagué, con saneamiento básico para toda la ciudad.
- Ibagué, por una gestión integral de residuos sólidos.

3. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 1 artículo 2° de la ley 1150 de 2007 y su Decreto reglamentario 1082 de 2015, se adelantará la presente contratación por la modalidad de **SELECION ABREVIADA DE MINIMA CUANTIA,** teniendo en cuenta la complejidad del objeto y el monto que se encuentra enmarcado dentro de las cuantías que aplican para este procedimiento, para el desarrollo de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo.

La problemática del agua en Ibagué se debe en gran medida a la intermitencia del servicio, ya que en el promedio se tiene una continuidad de solo 6 horas/día en 66 barrios de la ciudad, no obstante el promedio anual registrado en el SUI a fecha de diciembre de 2015 reporta una continuidad de 21.4 horas/día. Lo anterior se presenta debido a que no es suficiente la infraestructura actual, especialmente por deterior de la bocatoma del Combeima, conexiones fraudulentas, fugas de agua no detectadas a tiempo además de una disminución de las fuentes hídricas por el fenómeno del niño; esto en cuanto al acueducto urbano.

En la zona rural existen 92 acueductos veredales que prestan el servicio al 85% de la población, sin embargo es necesaria la implementación de obras de infraestructura física : como la **Construcción de Acueductos Veredales**, obras de captación, líneas de conducción y plantas de potabilización de agua; cabe anotar que si bien la mayoría de los centros rurales nucleados poseen acueductos, sólo 4 de ellos tienen plantas de tratamiento de aguas, por lo tanto el agua que consume la zona rural no es potable.

Actualmente no se han ejecutado obras civiles como construcción de acueductos veredales que permitan dar una solución efectiva y definitiva al problema del suministro de agua potable en la ciudad de Ibagué a través de instrumentos técnicos, administrativos y financieros que permitan garantizar la cobertura del servicio de agua potable, enfocado en la formulación y desarrollo del plan de Desarrollo.

El alcance de este proyecto se ha previsto en consideración a la necesidad antes referida, de contar con la construcción y ampliación de ACUEDUCTOS VEREDALES, y obras de infraestructura en algunos sectores del sector rural.

Por lo anterior la Administración Municipal – Secretaria de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, Adelantara proceso contractual cuyo objeto **CONTRATAR LA ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA CHAPETON,** en aras del cumplimiento de los postulados anteriores.

4. DESCRIPCION DEL OBJETO Y CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO:	**CONTRATAR LA ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA CHAPETON**
PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato es de **DOS (2) Meses,** a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización.
FORMA DE PAGO:	El Municipio pagará al Contratista el valor del presente Contrato, de la siguiente manera: **Un noventa por ciento (90%)** mediante el Recibo de Acta Parcial de obra, previa aprobación por parte del Interventor y acreditación del cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), Factura debidamente diligenciada. **Un Último Pago** que corresponderá al diez por ciento (10%) del valor del Contrato y se pagará con la presentación del acta de liquidación del mismo. El Acta de Liquidación deberá ser el modelo establecido por parte del Grupo de Contratación, la cual deberá estar debidamente firmada por las partes (Ordenador del Gasto, Secretario Ejecutor, Contratista e Interventoría), según el caso. Por lo que contratista deberá haber acreditado la ejecución en un cien por ciento (100%) de las obligaciones establecidas en el contrato. La Alcaldía no reconocerá, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la

	presentación de la propuesta. El pago se realizará dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la presentación de la cuenta de cobro o factura y sus soportes. En todo caso, el pago antes previsto se sujeta a los montos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y 74 de Decreto 111 de 1996.
SUPERVISIÓN:	La supervisión estará a cargo de la Ingeniera DIANA ANDREA CELY PENAGOS Profesional Universitaria o quien en un futuro haga sus veces y/o quien delegue el Ordenador del Gasto del Municipio. Con el apoyo técnico del ingeniero Diego Alejando Rodriguez Contratista
PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:	Con arreglo a lo previsto en los artículos 41 de la Ley 80 de 1993 y 71 del Decreto 111 de 1996, el Contrato objeto del presente proceso se entiende perfeccionado con el acuerdo de voluntades, una vez se eleve a escrito y para su ejecución se requiere el registro presupuestal, compra de estampillas y aprobación de garantías del contrato.
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	A la fecha de la presentación de la oferta, el proponente no se debe encontrar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución y la Ley, para contratar con entidades estatales, hecho que se hará constar bajo juramento en la propuesta.
CERTIFICACION SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:	De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente persona jurídica deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de su propuesta. Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Si el proponente es una persona natural, deberá allegar la planilla PILA y el correspondiente recibo de pago de sus aportes al sistema obligatorio de salud y de pensión, correspondiente al mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta. En todo caso las fechas establecidas en el decreto 1670 de 2007[1] serán tenidas en cuenta para la verificación del presente requisito, para lo cual se comparará la fecha de presentación de la propuesta con la fecha límite de pago y si es del caso, deberá presentar el pago del mismo mes de presentación de la propuesta. Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá acreditar el cumplimiento antes mencionado para cada uno de los miembros con los requisitos antes mencionados, de acuerdo con la calidad de cada uno de sus integrantes.

IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR	CONTRATO DE OBRA
DENOMINACION TECNICA DEL SERVICIO	**OBRA**
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**OBLIGACIONES: 1). CONTRATAR LA ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA CHAPETON Según el siguiente presupuesto de obra:**

ITEMS	ACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDAD
1	**Excavaciones De 0-2 mts en seco**		
1,1	A Mano en Material Común	M3	20
2	**Demolición**		
2,1	Demolición Muro Sencillo E=0.15 m	M2	12
3	**Rellenos**		
3,1	Recebo en zanja Compactado C/15 cm Medio Mecanico	M3/COMP	10
3,2	Relleno en Material Seleccionado Proveniente de Excavación	M3/COMP	10
3,3	Cargue y Retiro de Sobrantes a Mano 8 Km	M3/COMP	22
4	**Concretos**		
4,1	Concreto 2000 PSI para Solado	M3	3
4,2	Concreto 3000 PSI Elevación	M3	3
5	**Accesorios.**		
5,1	Suministro e Instalación de Valvulas Mariposa Tipo Wafer Ø 4"	UND	2
5,2	Suministro e Instalación de Valvulas Mariposa Tipo Wafer Ø 6"	UND	6
5,3	Suministro e Instalación de Niple Bridado en Tuberia de Acero L= 0.50 m Ø 6"	UND	3
5,4	Suministro e Instalación de Valvula Compuerta Ø 3" Sello de Bronce Extremo Liso	UND	2
5,5	Suministro e Instalación de Unión Universal Ø 3"	UND	4
5,6	Suministro e Instalación de Pasamuro en Acero Ø de 6",	UND	3
7	**Sistema de Cloración**		
7,1	Suministro e Instalación de sistema de dosificación de cloro gaseoso de 0 a 10 lb/dia. Incluye bascula y dos cilindros de 68 kg	UND	1

1. contratando un director de obra y un profesional residente e insumos necesarios para ejecutar las labores contratadas, de conformidad con las actividades descritas en los documentos de la etapa precontractual, anexos técnicos y la propuesta presentada.

2) Firmar el Acta de iniciación de trabajos, de común acuerdo con el Supervisor, a más tardar dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la firma y legalización del presente contrato, de acuerdo con el programa de trabajo;

3) Ejecutar los trabajos de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en las condiciones para contratar y presentadas en la propuesta, las cuales hace parte integral de este contrato, cuyas cantidades y precios se relacionan en la misma.

4) Dirigir personalmente y bajo su entera responsabilidad la ejecución de la obra contratada.

5) Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas.

6) Constituir las pólizas pactadas en el contrato. Actualizarlas cuando sea necesario por razón de modificaciones al valor del contrato y/o adiciones y/o prorrogas.

7) Mantener dentro de la obra todas las normas de seguridad que garantice la prevención de cualquier imprevisto que pueda afectar la integridad de las personas que laboran o que permanezcan dentro de la construcción, de conformidad con las normas vigentes.

	8) Hacer practicar en forma oportuna, los análisis y pruebas de laboratorio a los materiales y las mezclas, que el Contratante considere necesarios para establecer exactamente las calidades de estos. El valor de estos análisis estará a cargo del Contratista. 09) Colocar durante la ejecución de la obra y, en los sitios y por el tiempo señalados por el Supervisor y/o Interventor las señales y/o las vallas informativas, vallas de control de tránsito o señalización requeridas y/o necesarias para el desarrollo de las obras; de igual modo, el Contratista se compromete a dotar con la indumentaria y equipos necesarios al personal de las cuadrillas que se empleen en la ejecución del presente Contrato. Los costos y trámites para el cumplimiento de las obligaciones descritas serán asumidos por el Contratista. 10) Entregar al Contratante una reseña fotográfica del desarrollo de la obra (la cantidad de fotografías será señalada por el Interventor y/o Supervisor tomando en consideración la obra a realizarse) la cual formará parte del Control respectivo y soportes del Contrato. 11) Cumplir las medidas de protección específicas para el tipo de obras que está realizando, así como las normas ambientales y de seguridad industrial de acuerdo a lo estipulado en el artículo 348 del Código sustantivo de Trabajo y demás normas aplicables. 12) Mantener los sitios aledaños a la obra libres de residuos, herramientas, y elementos sobrantes dejando los mismos completamente aseados. En caso que no cumpla con esta obligación, el MUNICIPIO realizará los trabajos y cargará su costo al contratista, descontando su valor de la cuenta final. 13) El contratista organizará sus trabajos y adoptará las precauciones suficientes para asegurar la protección del público y de los trabajadores de la obra y reducirá los riesgos y peligros a que éstos queden expuestos. El Contratista es responsable si por falta de señales aprobadas y medidas de seguridad inadecuadas, ocurren accidentes o daños a terceros. 14) Ejecutar las obras objeto del presente contrato en los sectores indicados por el Supervisor del Contrato y en las horas indicadas por el mismo 15) A mantener dotado a su personal cumpliendo con todas las normas de seguridad industrial para éste tipo de obra. 16) Entregar al Contratante, copia del registro de vinculación del personal a Seguridad Social y ARL, planillas de pago mensual de salarios y horas extras autorizadas por el Supervisor, planilla del recibo de la respectiva dotación y semanalmente de los guantes de carnaza reforzados y tapabocas desechables, planilla del pago de liquidación del personal, planos récord, registro fotográfico y esquemas donde se indique la ejecución de las labores ejecutadas. 17) El contratista adoptará igualmente las medidas de salubridad e higiene requeridas para proporcionar a sus trabajadores las condiciones de seguridad indispensables para la conservación de la salud. 18) El Contratista entregará la obra al Contratante cuando se halle completamente ejecutada; para efectos de la entrega, el Contratista dará aviso al Interventor y/o Supervisor con diez (10) días de anticipación, debiendo estar vigente el término del contrato, y las garantías que amparen al mismo. 19) Presentar informe al supervisor del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago. 20) El contratista se compromete a dar cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje,

cuando a ello haya lugar, en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
21) Observar y dar cumplimiento a lo dispuesto en el código de ética expedido por la administración municipal mediante Decreto 1069 del 19 de diciembre de 2006.
22) Suscribir el acta de liquidación, previa terminación del contrato.
23) Las demás que requieran para el efectivo desarrollo del Contrato .PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor queda facultado para ajustar la programación de trabajo, por razones de índole técnico, fuerza mayor, caso fortuito, o cuando la naturaleza de la obra lo exija.
PARÁGRAFO SEGUNDO: El Supervisor tomará las medidas necesarias para acelerar el ritmo de la ejecución del Contrato cuando a su juicio el Contratista esté retrasado en la programación de trabajo; entre las medidas que puede tomar está la imposición de multas, el requerimiento al Contratista para que aumente el personal y el equipo, implemente el trabajo en horas extras, entre otras, sin que las mismas representen para EL CONTRATANTE costo adicional alguno
PARÁGRAFO TERCERO: Todo trabajo que se emprenda sin aprobación del Supervisor, será asumido por cuenta y riesgo del Contratista, quien renuncia anticipadamente a cualquier reconocimiento por este concepto; en tal evento, el Supervisor podrá ordenar la remoción y remplazo de las partes de la obra ejecutada sin autorización.
PARÁGRAFO CUARTO: Ni la presencia del Supervisor ni las órdenes verbales o escritas que imparta, relevan al Contratista de su responsabilidad por la adecuada ejecución de la obra contratada, ni de las obligaciones contraídas.
PARÁGRAFO QUINTO: Cualquier acto del Interventor y/o Supervisor que pueda comprometer económicamente al CONTRATANTE, será de su absoluta responsabilidad si no ha recibido expresa y escrita autorización u orden de la persona que suscribe el Contrato a nombre del CONTRATANTE. PARÁGRAFO SEXTO: El Contratista autoriza al CONTRATANTE, a descontar de las cuentas a su favor, todas las sumas de dinero que por concepto de sanciones, obligaciones civiles y/o impositivas tengan para con el CONTRATANTE.
PARÁGRAFO SÉPTIMO: Para efectos del ACTA DE RECIBO FINAL, el Contratista, deberá presentar: a) Paz y Salvo del SENA; b) Paz y Salvo de la Inspección del Trabajo; c) Secuencia de fotografías del proceso de ejecución, con el número de exposiciones que exija el Supervisor; d) Bitácora o libro de obra; e) Concepto técnico rendido por el CONTRATANTE y/o el Supervisor en donde haga constar la ejecución de la Obra. f) Constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, durante toda la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.

Obligaciones Generales:

1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en las condiciones para contratar y en la oferta presentada por el contratista.
2 Las demás que se requieran de acuerdo a la naturaleza del contrato.
3. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y parafiscal de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007.
4. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se

	obtenga de las actividades realizadas. 5. Responder por la calidad de los productos entregados, sin perjuicio de la respectiva garantía. 6.Cumplir con lo ordenado por el Decreto 1069 del 19 de Diciembre de 2006 (por medio del cual se estableció el código de Ética y valores de la Alcaldía Municipal de Ibagué), cuyo artículo 18 establece: "Todo contratista o personal vinculado, independiente del tiempo de vinculación con la Administración, deberá cumplir en todos sus aspectos el presente Código de Ética, lo cual, manifestará por escrito al momento de su vinculación, como compromiso ineludible; requerimiento que hará parte de la minuta del contrato a suscribir."

5. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección del contratista tiene como fundamento jurídico las normas aplicables a la Selección de Mínima Cuantía establecida en: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 del 2011 y su decreto reglamentario 1082 de 2015, 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2.

Conforme al marco jurídico arriba citado, la contratación que se estudia se fundamenta así:

a) La Ley 80 de 1993, artículo 32, define el contrato estatal como todo acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades estatales, previstos en el Derecho Privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.

b) Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

Según el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del decreto 1082 de 2015, la entidad para adelantar procesos de contratación por la mínima cuantía, elaborará un estudio previo que contendrá:

1. La sucinta descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación
5. El plazo de ejecución del mismo.
6. El correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

El artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, establece:

Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto:

1. La entidad estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
2. La entidad estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la entidad estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.
3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la entidad estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
4. La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
5. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.
6. La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.
7. En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.
8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

Parágrafo. Las previsiones del presente Capítulo no serán aplicables cuando la contratación se deba adelantar en aplicación de una causal de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007

6. ANÁLISIS ECONÓMICO - MÉTODO UTILIZADO

El Municipio de Ibagué – Dirección de Ambiente, Agua y Cambio Climático de la Secretaría de Ambiente y Gestión del Riesgo, en razón a la necesidad de celebrar contrato de mínima cuantía Cuyo objeto es **CONTRATAR LA ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA CHAPETON** Para la Dirección de Ambiente, Agua y Cambio Climático, realiza el presente análisis de precios. Se procede a realizar un estudio de precios del mercado con el que se debe contar para poder satisfacer la necesidad de la administración, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública y la función administrativa.

La Dirección de Ambiente, Agua y Cambio Climático, solicitó cotizaciones a algunos proveedores, objeto del contrato, con fundamento en las cuales se estima que el Municipio de Ibagué, asigne una determinada suma del presupuesto para satisfacer la necesidad planteada, escogiendo el valor promedio de las ofertas. Estas se encuentran de la manera detalla en los anexos técnicos que hacen parte integral del presente documento de estudio previo.

ANÁLISIS DE LAS COTIZACIONES

			EMPRESAS COTIZANTES			
			OSCAR ANDRES MARROQUIN	JONATAN RAMIREZ PIRABAN	JESUS SANCHEZ GARNICA	
REQUERIMIENTO	UNIDA	CANTID	VALOR PROPUESTA	VALOR PROPUESTA	VALOR PROPUESTA	VALOR PROMEDIO
CONTRATAR LA ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA CHAPETON	1	1	36.564.000	36.469.420	36.330.103	85.143.454

CUADRO RESUMEN

Teniendo en cuenta el análisis de precios de mercado efectuado por la Dirección de Ambiente, Agua y Cambio Climático, se tomó el promedio entre cada producto cotizado y de acuerdo a la necesidad, se obtiene el valor del presupuesto oficial por **TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS ($36.346.089)MCTE**

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

ADECUACION AL PRESUPUESTO

El presupuesto que se destinara para **CONTRATAR EL MEJORAMIENTO Y ADECUACION Y7O REHABILITACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA CHAPETON** se encuentra inmerso dentro del Presupuesto Municipal de Rentas y Gastos **2019** de la siguiente manera:

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO	No. DISPONIBILIDAD	VALOR
221312316458	SANEAMIENTO BASICO, AGUA POTABLE SECTOR RURAL Y URBANO DEL MUNICIPIO DE IBAGUE.	4378 DEL 02/10/2019	**TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS ($36.346.089)MCTE**
TOTAL DISPONIBILIDAD			
PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO			**36.346.089**

Correspondientes a gastos de:
INVERSIÓN X FUNCIONAMIENTO _____

PRESUPUESTO PROYECTADO	**TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS ($36.346.089)MCTE**

8. FACTORES DE SELECCIÓN

CAPACIDAD JURÍDICA

Los proponentes allegarán los siguientes documentos, como requisitos jurídicos junto con la propuesta, estos solo serán verificados por la Administración Municipal al proponente que oferte el menor precio, si este no cumple con estos requisitos, serán verificados al segundo proponente según el orden de elegibilidad. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Podrán participar en esta invitación personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporales, consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Carta de presentación de la propuesta.
2. Fotocopia del documento de identidad del proponente persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica.
3. Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigentes.
4. Certificado de Antecedentes Fiscales vigentes.
5. Fotocopia del Certificado del Régimen Único Tributario RUT o NIT.
6. Obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social

* Personas naturales: Fotocopia del último desprendible de cotización y planilla asistida (pago del mes presentación de propuesta), en calidad de cotizante independiente al sistema general de seguridad social en salud y pensiones, o afiliación reciente (en caso de que no se encuentre afiliado como independiente).
* Personas jurídicas: Anexar certificación del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones, riesgos profesionales y contribuciones parafiscales (Sena, ICBF, y Cajas de Compensación), durante los últimos 6 meses, el cual deberá estar firmado por el revisor fiscal o por el representante legal sino se requiere de revisor fiscal.

7. Certificación Cuenta bancaria donde desembolsar pagos.
8. El Proponente persona jurídica deberá acreditar el Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a 30 días calendario a la fecha de presentación de propuestas. Adicionalmente se deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

* El objeto social del oferente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso de contratación y en el contrato que de él se derive.
* Para contratar, la persona jurídica oferente deberá certificar experiencia relacionadas con el objeto del contrato y hasta su liquidación del mismo.

* Autorización del órgano social competente, si el representante legal tiene limitadas las facultades para comprometer al oferente.

9. Certificación del Representante legal o persona natural de no estar inhabilitado para contratar según los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes vigentes.

CONDICIONES DE EXPERIENCIA:

La experiencia se acreditará mediante la presentación de certificaciones y/o contratos suscritos por el contratante, celebrados con entidades públicas o privadas, que acrediten el cumplimiento del proponente, que se encuentren LIQUIDADOS al cierre del proceso y cuyo valor en salarios mínimos considerado sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso de contratación.

Para validar la experiencia deberá presentar copia de los contratos con acta de liquidación de los mismos y/o certificaciones que cumplan los siguientes requisitos:

Las certificaciones que sean expedidas por quien tenga la facultad para hacerlo.

- Que contengan un objeto igual o afín al objeto del presente proceso.
- En caso de presentarse certificaciones por adiciones a los contratos principales, éstas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando.
- En el evento de propuestas presentadas por uniones temporales o consorcios, las certificaciones requeridas, igualmente deben cumplir con la anterior información y requisitos para acreditar la experiencia del proponente. Para acreditar la experiencia solo se tendrá en cuenta el grado de participación que haya tenido el proponente en el consorcio o unión temporal; en tales eventos, la certificación debe contener exactamente el grado de participación.

Si el contrato viene liquidado en moneda diferente al peso, **EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ** procederá a su convertibilidad a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato.

En las certificaciones deberá especificarse lo siguiente:

- El objeto.
- El valor.
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.

Cuando el oferente presente certificaciones de experiencia en las cuales conste que participó en la ejecución de un contrato bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, estas deberán expresar su porcentaje de participación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de cuantía y periodo de ejecución previstos en este numeral.

Las certificaciones de consorcios o uniones temporales deben especificar el porcentaje (%) de participación del oferente o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación. **NOTA 1:** El MUNICIPIO DE IBAGUÉ se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:

ELEMENTOS REQUERIDOS

OBJETO CONTRACTUAL : CONTRATAR LA ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA CHAPETON.

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE – ASPECTO TECNICO – ASPECTO ECONOMICO

Para la selección del contratista EL MUNICIPIO aplicará lo establecido en el Numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 que establece que "La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente".

ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la ley 1150 de 2.007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a tipificar, estimar y asignar el riesgo parcial o totalmente que debido a los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y del servicio a prestar, es factible su ocurrencia .

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS DESTINADAS A QUE AMPAREN LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la presente Contratación, el contratista constituirá, a favor del Municipio de Ibagué, una garantía única otorgada por un banco, patrimonio autónomo o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con el siguiente amparo, cuantía y vigencia:

La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	10% del Valor del Contrato para reparar los perjuicios derivados del incumplimiento del contrato o una declaratoria de caducidad del mismo.	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (01) año más.
Calidad de los bienes suministrados	Por el 10 % del valor del contrato.	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y Dos (2) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	DOSCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES ($200 S.L.M.V)	Igual a la vigencia del contrato

CUMPLIMIENTO: Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, cuando incumplimiento es imputable al contratista; El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; Los daños imputables al contratista por entregas parciales la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Se requiere que la Garantía Única ampare el cumplimiento del contrato, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución y un (01) año más. Conforme a los Artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015.

CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS: Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes suministrados por el contratista en cumplimiento del contrato. Se requiere que la Garantía Única ampare la calidad y correcto funcionamiento de los bienes, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución y dos (02) años más. Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.16. del Decreto 1082 de 2015.

El proveedor se obliga en el evento que el valor del contrato se amplíe o su plazo o vigencia se prorrogue como consecuencia entre otros de la suspensión del contrato a ampliar el valor y prorrogar la vigencia de la garantía única de conformidad con lo pactado aquí o en la modificación correspondiente, en todo caso dichas garantías deberán contar con la aprobación por parte de la dirección de Contratación Municipal.

Para la liquidación del contrato el proveedor extenderá o ampliará todos los amparos, en el porcentaje señalado anteriormente, y durante el término que solicite el contratante, cuando así lo requiera. Lo anterior se realizará observando la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO: En el caso en que al Contratista no le sea posible constituir a favor del Municipio alguna de las garantías mencionadas en una Compañía de Seguros o Entidad financiera legalmente constituida en el País que ampare el objeto del presente contrato, y así lo acredite, debe constituir otras garantías según el el Decreto 1082 de 2015.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por una cuantia de doscientos (200) salarios minimos legales vigentes iguales a la vigencia del contrato.

NOTA: EL CONTRATISTA, se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

Dado en Ibagué a los,

Firma:

AMPARO CORTES CONDE
Secretaria de Ambiente y Gestión del Riesgo - Ordenadora del gasto delegada

DIANA ANDREA CELY PENAGOS
Profesional Universitario.

Revisó Parte Jurídica: German Bonilla/Abogado Contratista SAYGR.
Proyecto: Martha Bonilla- Contratista DAACC